



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 391-2025-GM/MPH

Huancavelica, 07 de octubre 2025

VISTO:

El Informe N° 155-2025-GAF/MPH., de fecha 07 de octubre del 2025, de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, quien solicita aprobación mediante acto resolutorio, el reajuste de precio al Contrato N° 002-2025-GM/MPH., que tiene por objeto contractual la "Adquisición de combustible para las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huancavelica".

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en principio, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido del numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, con fecha 04 de febrero de 2025, la Municipalidad Provincial de Huancavelica y la Empresa Estación de Servicios Señor de Oropesa Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, suscriben el Contrato N° 002-2025-GM/MPH., derivada de la Subasta Inversa Electrónica N° 016-2024-MPH/OEC-PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto contractual es la Adquisición de Combustible para las Diferentes Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

Que, mediante Carta N° 178-2025/ESSO/HVCA, de fecha 17 de setiembre del 2025, el Gerente General de la Empresa Estación de Servicios Señor de Oropesa S.R.L., solicita reajuste en los precios del combustible para el mes de setiembre del 2025, según el Contrato N° 002-2025-GM/MPH-Adenda N° 002-2025-GM/MPH/N° 003-2025-GM/MPH;

Que, mediante Memorando N° 022-2025-SGLyP-GAyF/MPH, de fecha 08 de setiembre del 2025, el Sub Gerente de Logística y Patrimonio, solicita al Responsable de la Unidad de Almacén Central, el Reporte de Combustible atendido desde el día siguiente de la suscripción del contrato hasta el 03 de setiembre del 2025 y saldos restantes del Contrato N° 002-2025-GM/MPH;

Que, mediante Informe N° 233-2025-ALMACÉN CENTRAL-SGLyP-GAyF/MPH, de fecha 11 de setiembre del 2025, el Responsable de la Unidad de Almacén Central, remite el Reporte de Combustible atendido el día siguiente de la suscripción del contrato hasta el 03 de setiembre del 2025, del Contrato N° 002-2025-GM/MPH, indicando lo siguiente:

COMBUSTIBLE	GALONES ASIGNADOS	CONSUMO HASTA EL 30 DE SETIEMBRE	SALDO RESTANTE HASTA EL 03 DE SETIEMBRE
DIESEL B5 S50	60612	45000	15612
GAHOSOL REGULAR	11580	5888	5692

Que, mediante Informe N° 778-2025-SGLyP-GAyF/MPH, de fecha 16 de setiembre del 2025, el Sub Gerente de Logística y Patrimonio, solicita Disponibilidad Presupuestal de la diferencia del reajuste realizado a contrato N° 002-2025-GM/MPH que asciende a S/4,225.37 soles;

Que, mediante Informe N° 01315-2025-SGPP-GPP/MPH, de fecha 22 de setiembre del 2025, el Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, emite informe favorable para asignar mayores recursos con cargo al presupuesto institucional de acuerdo al siguiente detalle:

SEC. FUN.	RUBRO	CLASIFICADOR	MONTO
00031	07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL	2.3.1.3.1.1	4,225.37
TOTAL			4,225.37

Que, mediante Informe N° 0816-2025-SGLyP-GAyF/MPH., de fecha 29 de setiembre del 2025, el Sub Gerente de Logística y Patrimonio, concluye, habiéndose verificado el cumplimiento para el reajuste de precio establecido en el numeral 38.2 del artículo 38° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sugiere solicitar Informe Legal, respecto a la procedencia o improcedencia de realizar el reajuste de precios al Contrato N° 002-2025-GM/MPH, que tiene por objeto contractual la ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES UNIDADES ORGÁNICAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA, por el monto de S/. 4,225.37 (Cuatro mil doscientos veinticinco con 37/100 soles);

Que, mediante Informe Legal N° 130-2025-GAJ/MPH/MJM.V., de fecha 03 de octubre del 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Declara PROCEDENTE el REAJUSTE DE PRECIOS del CONTRATO N° 002-2025-GM/MPH, que tiene por objeto contractual ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES UNIDADES ORGÁNICAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA, por el monto de S/4,225.37 soles (...);

Que, el REAJUSTE DE PRECIOS al Contrato N° 002-2025-GM/MPH., se encuentran documentadas y validadas por los informes señalados líneas arriba, el mismo que ocurre en la presente situación:

COMBUSTIBLE	PRECIO OFERTADO	PRECIO CORRESPONDIENTE AL INCREMENTO DE	INCREMENTO DE PRECIO	PRECIO ACTUAL DE COMBUSTIBLE A	CANTIDAD DE COMBUSTIBLE	PRECIO TOTAL CORRESPONDIENTE AL 03/09/2025



		PRECIO A PARTIR DEL 18/06/2025		PARTIR DEL 03 DE SETIEMBRE	AFECTADO POR EL INCREMENTO	
DIESEL B S50	13.670695	13.847695	0.2242	14.071895	15612	3500.21
GASOHOL REGULAR	12.210003	12.579603	0.1274	12.707003	5692	725.16
MONTO TOTAL CORRESPONDIENTE AL REAJUSTE DE PRECIOS A PARTIR DEL 03/09/2025						4225.37

Que, al respecto es preciso indicar que el REAJUSTE DE PRECIO de la Clausula Segunda del Contrato N° 002-2025-GM/MPH., concordante con lo dispuesto en las Bases Estandar de la Subasta Inversa Electrónica de la sección específica. Capítulo III Especificaciones Técnicas de Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 016-2024-MPH/OEC - Primera Convocatoria, establece que: "(...) los precios ofrecidos solo podrán ser reajustados en el mismo porcentaje o monto en que se acredite el incremento o disminución del precio fijado por la refinera del PETROPERU o por su proveedor mayorista, para tal efecto el contratista deberá entregar a la entidad el documento o los documentos que sustenten el incremento como sustento correspondiente. En caso de disminución del precio del combustible, el contratista deberá reducir el precio, desde la entrada en vigencia de dicha disminución. En caso de ocurrir algún reajuste de precio entre la fecha de presentación de ofertas y la fecha de suscripción del contrato, el postor adjudicado podrá solicitar dicho reajuste";

Que, sobre este caso es menester mencionar la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, por cuanto el Contrato N° 002-2025-GM/MPH., estaba enmarcado a la Ley y Reglamento indicado, el artículo 38° del Reglamento establece, que la Entidad puede aplicar las fórmulas de reajuste, para lo cual prescribe lo siguiente: "38.1 En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se hace efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), correspondiente al mes en que se efectúa el pago y menciona el sub numeral 38.2 Cuando se trate de bienes o servicios donde se utilice bienes sujetos a cotización internacional o cuyos precios estén influidos por esta, no se aplica la limitación del Índice de Precios al Consumidor a que se refiere el numeral precedente". En dicho entender, la norma de contratación pública dispone la posibilidad de realizar el reajuste de los pagos, como ocurre en la presente situación;

Que, es importante mencionar que la finalidad del reajuste de los pagos al contratista es cubrir la variación del precio de las prestaciones, producto de la distribución de la ejecución de estas en el tiempo. De esta manera, se busca mantener una adecuada relación de equivalencia entre las prestaciones ejecutadas por el contratista y el pago que la Entidad debe realizar por éstas. En esa medida, si los índices de precios o la cotización internacional correspondientes a la fecha de pago aumentan en relación con el precio pactado, el contratista tiene derecho a que se le pague un mayor monto para poder cubrir el aumento del valor de la prestación. Asimismo, dicho equilibrio también debe mantenerse en la situación contraria, esto es, cuando los índices de precios o la cotización internacional correspondientes a la fecha de pago disminuyen en relación con el precio pactado, por lo que en esta situación la Entidad tendrá el derecho de pagar solamente el monto que represente el valor real de las prestaciones;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 090-2021-AL/MPH., se resuelve delegar facultades al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, (...);

Estando a lo expuesto, al documento de vistos, y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a la Resolución de Alcaldía N° 090-2021-AL/MPH., a los Instrumentos de Gestión vigentes, con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y Sub Gerencia de Logística y Patrimonio de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR el REAJUSTE DE PRECIOS al Contrato N° 002-2025-GM/MPH., que tiene por objeto contractual la adquisición de combustible para las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, por el monto ascendente a S/4,225.37 (CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON 37/100 SOLES), en mérito a las consideraciones expuestas en la presente resolución, el mismo que se detalla de la siguiente manera:

MONTO TOTAL CERTIFICADO, SEGÚN CONTRATO N° 002- 2025-GM/MPH.	NUEVO MONTO TOTAL CON EL REAJUSTE DEL CONTRATO N° 002-2025-GM/MPH., A PARTIR DEL 03/09/2025	DIFERENCIA CORRESPONDIENTE AL INCREMENTO AL 03/09/2025
S/ 979,255.90	S/ 983,481.27	S/ 4,225.37

Artículo Segundo. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, Unidad de Almacén y a las demás áreas competentes, para que, en cumplimiento de sus funciones, realicen las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de las presente Resolución.

Artículo Tercero. - PÓNGASE de conocimiento del contenido de la presente resolución a las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huancavelica y a la Empresa Estación de Servicios Señor de Oropesa Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, para los fines de Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Sub Gerencia de Logística y Patrimonio.
Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
Unidad de Almacén.
Empresa Estación de Servicios Señor de Oropesa S.C.R.L.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAVELICA
Abog. Héctor Javier Riveros Carhuapoma
GERENTE MUNICIPAL

